

01/12/2006

# ECONOMIST & JURIST



Redacción



---

**Abogados: relación laboral especial. Regulacion definitiva.RD 1331/2006, de 17 de noviembre**

## 1.- LA NUEVA CONFIGURACIÓN DE LA ABOGACÍA SEGÚN EL REAL DECRETO 1.331/2006, POR EL QUE REGULA ESTA NUEVA RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL.

De un análisis de las normas anteriormente dictadas en esta materia, y visto el clausulado de esta nueva regulación, los principios básicos, peculiaridades o especialidades que se han de tener en cuenta en esta regulación son las siguientes:

## 2.- CLÁUSULAS MÁS SIGNIFICATIVAS DEL REAL DECRETO.

A continuación procederemos a analizar la estructura del vigente Real Decreto 1.331/2006, una vez estudiada la Exposición de Motivos.

### 2.1.- Ámbito de aplicación.

Con carácter general, el Real Decreto regula la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios retribuidos por cuenta ajena, dentro del ámbito de organización y dirección del titular de un despacho de abogados, individual o colectivo.

En consecuencia, no estarán incluidos en el ámbito de aplicación de este Real Decreto los siguientes colectivos, a saber:

Aclarar que los abogados que no ejercen la profesión y sean socios de un despacho con forma de sociedades mercantiles capitalistas no serán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, incluso aunque no ostenten el control efectivo de la sociedad, tal como prevé la disposición Adicional 27ª de la LGSS, aunque es una cuestión por aclarar, ya que la resolución de la Dirección Gene ...